

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEMU/DICON/DAJ/CDV

PUENTE ALTO,

9 ENE 2013

EX. N° 35 / VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Municipalidad de Puente Alto, es dueña del inmueble ubicado en calle El Canal Reguero N° 2.627 de la Villa Los Canales comuna de Puente Alto, según consta a fojas 8.860 N° 5.491 del Registro de Propiedad del año 2010, del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto.
- 2) Que el Honorable Concejo Municipal, autorizó la entrega del inmueble en comodato, a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre del año 2012, que consta en Certificado N° 353-C, de fecha 13 de diciembre de 2012, emitido por el Sr. Secretario Municipal, en los términos que ahí se indican.

DECRETO:

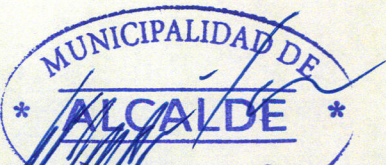
DESE EN COMODATO, el inmueble singularizado en el considerando primero, a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto, por el término de 20 años, para el único y exclusivo fin de ser destinado a un Jardín Infantil y/o Sala Cuna, el que será renovable si ninguna de las partes manifestare su voluntad en contrario, mediante el aviso correspondiente remitido por carta certificada, enviado con una antelación de a lo menos noventa días, a su respectivo vencimiento.

Los gastos en que incurra la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto, en la habilitación y construcción del equipamiento señalado, serán de su exclusivo costo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL



GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE